



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000 0 2



AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO  
Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO  
SOCIAL DE LA COMPANIA CORPORACION  
ECUATORIANA DE TELEVISION S.A.--  
CUANTIA: \$ 150.000,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia  
del Guayas, República del Ecuador el día de hoy,  
DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante mi

DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO  
TITULAR TRIGESIMO, DE ESTE CANTÓN, comparece:

el señor XAVIER ALVARADO ROCA, quien declara ser de  
estado civil casado; de profesión periodista, en su  
calidad de PRESIDENTE y como tal Representante  
Legal, de la COMPANIA CORPORACION ECUATORIANA DE  
TELEVISION S.A., tal como lo acredita con la  
copia de su nombramiento debidamente aceptado e  
inscrito, que se manda a incorporar a este  
instrumento al igual que el Acta de Junta General  
Extraordinaria de Accionistas, donde se lo faculta  
para el otorgamiento de esta escritura.- El  
compareciente es mayor de edad, de nacionalidad  
ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, capaz para  
obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe.  
Bien instruido en el objeto y resultado de esta  
escritura, a la que procede como queda expresado; y,  
con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me  
presentó la minuta del tenor siguiente:-----

SEÑOR NOTARIO: Sirvase usted autorizar en el

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



Registro de escrituras Públicas que está a su cargo, una por la cual conste el aumento del capital suscrito y la Reforma de los Estatutos de la compañía CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A., que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA P R I M E R A.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de este instrumento el señor XAVIER ALVARADO ROCA, en su calidad de PRESIDENTE y como tal Representante Legal, de la COMPANIA CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A., tal como lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente aceptado e inscrito, que se incorpora a este instrumento al igual que el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el veintiséis de Agosto del dos mil dos, donde se le faculta para el otorgamiento de esta escritura.-----

CLAUSULA S E G U N D A: ANTECEDENTES. UNO.- La Compañía CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A., se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Doctor Jorge Jara Grau, Notario Segundo del Cantón Guayaquil, el diecisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, con un capital de novecientos mil sucres: DOS.- Por escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el dos de septiembre de mil



novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el veinticuatro de diciembre del mismo año, la compañía aumentó el capital a la suma de tres millones de sucres, y reformó su estatuto social original: **TRES.-** Por escritura Pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el trece de diciembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de junio de mil novecientos setenta y siete, aumentó el capital social a la suma de Cinco Millones de sucres; **CUATRO.-** Por escritura Pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falcón Ledesma, el quince de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, se aumentó el capital social a la suma de Quince millones de sucres y se reformó y codificó el estatuto social de la compañía; **CINCO.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez, el primero de septiembre de mil novecientos ochenta, inscrita en el Registro Mercantil el tres de febrero de mil novecientos ochenta y uno, se aumentó el capital social a la suma de Treinta millones de sucres; **SEIS.-** Mediante escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo

Dr. Piero Aycar Vincenzini  
 NOTARIO TRIGÉSIMO  
 CANTÓN GUAYAQUIL



del Cantón Guayaquil, abogado Eugenio Ramírez Bohórquez, el tres de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil el catorce de Octubre del mismo año, se aumentó el capital social a la suma de Cien millones de sucres; SIETE.- Por escritura Pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercero del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el seis de septiembre del mismo año. se reformó y codificó el Estatuto Social de la Compañía; OCHO.- Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercero del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve e inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de abril de mil novecientos noventa, se aumentó el capital social de la compañía a Quinientos millones de sucres; NUEVE.- Por Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y uno, se aumento el capital social de la compañía a Un mil Trescientos millones de sucres; DIEZ.- Por Escritura Pública extendida ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil abogado Cesario L.

0000 0 4



**D. Piero Aycart Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGESIMO**  
**GUAYAQUIL ECUADOR**

Condo Chiriboga, el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el treinta del mismo mes y año, se aumentó el capital de la compañía a la suma de Tres mil cuatrocientos dieciseis millones setecientos noventa y un mil sucres; ONCE.- Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, doctor Piero Aycart Vincenzini, el siete de Noviembre del dos mil, inscrita en el Registro Mercantil el uno de Noviembre del dos mil uno, se efectuó la conversión de las acciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentó el capital de la compañía a la suma de Trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América y se reformó el Estatuto Social; y, DOCE.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas, de Corporación Ecuatoriana de Televisión S.A., en sesión reunida el veintiséis de Agosto del dos mil dos, resolvió:

a) Aumentar del capital Suscrito en CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA;  
a más del existente, esto es hasta alcanzar la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, b) Reformar integralmente el Estatuto Social de la compañía; y,  
c) Autorizar al Presidente para que suscriba la escritura pública de Aumento de Capital Suscrito y Reforma Integra del Estatuto Social, quedando idem

**D. Piero Aycart Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGESIMO**  
**CANTON GUAYAQUIL**



autorizado a que realice todos los trámites judiciales respectivos ante los organismos competentes y suscriba las peticiones ante la Superintendencia de Compañías.-----

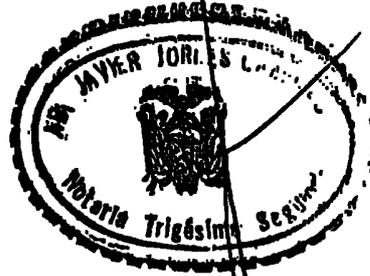
**CLAUSULA T E R C E R A :    DECLARACIONES.-** Presupuestos los antecedentes, el señor **XAVIER ALVARADO ROCA**, a nombre y en representación de la Compañía **CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A.**, en su calidad de **PRESIDENTE**, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veintiséis de Agosto del dos mil dos, declara **BAJO JURAMENTO:** a) Que se aumenta el Capital Suscrito de la Compañía en la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** a más del existente, esto es hasta alcanzar la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Mediante la emisión de nuevas acciones, las mismas que son íntegramente asignadas, suscritas y pagadas en su totalidad por personas naturales y jurídicas ecuatorianas en la forma que se determina en la Junta General Extraordinaria de Accionistas aludida: y. b) Que se reforma íntegramente el Estatuto Social de la compañía, según consta en la copia certificada del acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la referida compañía, que se acompaña a ésta escritura pública.-----

0000 0 5



Guayaquil, 07 de Agosto de 1998

XAVIER ALFREDO ALVARADO ROCA  
Ciudad



De mis consideraciones:

Cumpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A. en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo PRESIDENTE de la Sociedad, por el período de cinco años.- Su nombramiento fue inscrito el 19 de Julio de 1993.-

En el ejercicio de sus funciones le corresponderá ejercer, sin la intervención de otro funcionario la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, requiriendo autorización de la Junta General para intervenir en la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad de la Compañía.

Los deberes y atribuciones de los administradores constan en la escritura pública de reforma integral y codificación de Estatutos, otorgada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, el 18 de Abril de 1988, inscrita en el Registro Mercantil el 6 de Septiembre de 1988.

Atentamente,

XAVIER ALVARADO ROBLES

Vicepresidente

Acepto el cargo conferido, según nombramiento que antecede.-  
Guayaquil, 07 de Agosto de 1998.-

XAVIER ALFREDO ALVARADO ROCA  
C.C.Nº 0900000167  
Ecuatoriano



En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Presidente  
Folio(s) 67.260 Registro Mercantil No.  
17.476 Repertorio No. 26.510  
Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.-  
Guayaquil, Septiembre 2 de 1998

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



Dra. Norma Plaza de García  
NOTARIA TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



0000 0 6

**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A., CELEBRADA EL VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiséis días del mes de Agosto del dos mil dos, siendo las nueve horas, en el local social de la compañía ubicado en los altos del Cerro del Carmen, se reunieron los siguientes accionistas de la Compañía CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A., señores: XAVIER ALVARADO ROCA, por los derechos que representa de la compañía INMOBILIARIA ALCOR S.A., en su calidad de Presidente Administrativo; propietaria de 19.806 acciones; y por los derechos que representa de la compañía EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA), propietaria de 4.314 acciones; FRANCISCO ALVARADO ROCA, por los derechos que representa de la compañía ROYAN INTERNATIONAL S.A., en su calidad de Presidente, propietaria de 1.533 acciones; XAVIER ALVARADO ROBLES, por los derechos que representa de SILVIA ALVARADO ROBLES, según carta poder que acompaña, propietaria de 987 acciones, por los derechos que representa de ANA CECILIA ALVARADO ROBLES, según carta poder que acompaña, propietaria de 90 acciones y por sus propios derechos como propietario de 1380 acciones; ROSA AMELIA ALVARADO ROCA, por los derechos que representa de INMOBILIARIA ROALVA C.A., en su calidad de Gerente, propietaria de 741 acciones; XAVIER ALVARADO ROCA, por los que representa de la compañía INVERSIONES NACIONALES C.A., en su calidad de PRESIDENTE, propietaria de 684 acciones; RODRIGO BUSTAMANTE GRANDA, por los derechos que representa de INVERSIONES B.G. S.A., en su calidad de Gerente, propietaria de 465 acciones.-

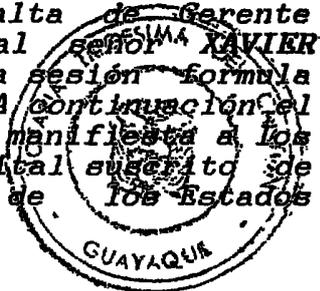
Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor de diez dólares cada una.- Se deja constancia que antes de instalarse la sesión se dió cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, habiéndose acreditado en Secretaria las calidades de quienes intervienen en representación de otras personas. En razón de encontrarse reunidos los accionistas que representan la totalidad del capital pagado, por unanimidad de votos resolvieron constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, para conocer y resolver sobre:

a) Conocer y resolver sobre el aumento del capital suscrito en ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a más del existente, esto es, hasta alcanzar la suma de cuatrocientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América;

b) Conocer y resolver sobre la reforma íntegra del Estatuto Social; y,

c) La autorización a los representantes legales para cumplir con las resoluciones que se adopten. Preside la sesión su titular señor XAVIER ALVARADO ROCA y a falta de Gerente General, se nombra la Secretaria Ad-Hoc al señor XAVIER ALVARADO ROBLES, quien antes de instalarse la sesión formula la lista de asistentes que manda la Ley.- A continuación el Presidente declara instalada la sesión y manifiesta a los accionistas que es necesario aumentar el capital suscrito de la compañía, en ciento cincuenta mil dólares de los Estados

15: Nere Yzeri Vaccenzini  
NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



Unidos de Norteamérica, a más del existente, esto es, hasta alcanzar la suma de cuatrocientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 450.000) y que de conformidad con la Ley, sugiere que este aumento se realice mediante la emisión de nuevas acciones recomendando que el pago de la misma se haga mediante, la capitalización de suma a tomarse de la Reserva Legal, parte mediante la capitalización del saldo de las utilidades del año 2001 y parte mediante la capitalización de una suma a tomarse de la Reserva de Capital. La Junta luego de deliberar sobre lo manifestado por el Presidente, por unanimidad de votos, resuelve aumentar el capital suscrito en ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a más del existente, esto es, hasta alcanzar la suma de cuatrocientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 450.000).- Acordado el aumento, la Junta por unanimidad resuelve que el mismo se pague mediante la capitalización de suma a tomarse de la Reserva Legal, parte mediante la capitalización del saldo de las utilidades del año 2001 y parte mediante la capitalización de una suma a tomarse de la Reserva de Capital. La Junta elabora un cuadro en el que consta a quienes y en qué proporción se les ha asignado, han suscrito y han pagado en su totalidad el aumento del capital acordado, cuadro que es aprobado por unanimidad, por los asistentes a la Junta, dejando constancia que las nuevas acciones han sido asignadas, suscritas y pagadas en su totalidad por personas de nacionalidad ecuatoriana.- Luego la Presidencia dispone que se pase a tratar el segundo punto del orden del día y manifiesta que es necesario que se reforme íntegramente el Estatuto Social para lo cual pone a consideración el siguiente texto:

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A.: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y OBJETO.-** La compañía se denominará **CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A.** y tiene por objeto dedicarse a la operación comercial de canales de televisión en la República del Ecuador, así como la promoción de negocios afines, pudiendo realizar importaciones, exportaciones, agencias y representaciones, o cualquier otra clase de actos o contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto.

**ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y PLAZO.-** La sociedad tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país o del extranjero, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA ANOS** contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil de la escritura que contiene el contrato de constitución de la misma. La compañía podrá modificar su plazo con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes del capital social pagado concurrente a la sesión de la respectiva Junta General.- **ARTICULO TERCERO: CAPITAL Y ACCIONES.-** El capital suscrito de la compañía es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 450.000)**, dividido en cuarenta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica



0000 0 7

cada una, numeradas desde la cero cero uno a la cuarenta y cinco mil inclusive, las que se emitirán en títulos que podrán representar una o más acciones. Los títulos de las acciones deberán ser suscritos por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción de sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de Aumento de Capital. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de suscripciones anteriores, no podrán ejercer este derecho, mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. El capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera: INMOBILIARIA ALCOR S.A., ha suscrito 29.709 acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; EDITORES NACIONALES S.A. (ENSA), ha suscrito 6.471 acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; ROYAN INTERNATIONAL S.A., ha suscrito 2.300 acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; SILVIA ALVARADO ROBLES, ha suscrito 1.480 acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; INMOBILIARIA ROALVA S.A., ha suscrito 1.112 acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; INVERSIONES NACIONALES C.A., ha suscrito 1.026 acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y, INVERSIONES B.G. S.A., ha suscrito 697 acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; ANA CECILIA ALVARADO ROBLES, ha suscrito 135 acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y, XAVIER ALVARADO ROBLES, ha suscrito 2.070 acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.

**ARTICULO CUARTO: RESPONSABILIDAD.**- La responsabilidad de las acciones se haya limitada al valor de sus acciones y la propiedad de una acción implica la conformidad absoluta de su dueño y/o dueños con el Estatuto y los Reglamentos de la compañía.

**ARTICULO QUINTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**- Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas, salvo que posteriormente por disposición de la ley, no sea obligatorio llevar éste libro.- La propiedad de las acciones nominativas se transferirá en la forma que prescribe la ley.

**ARTICULO SEXTO: LIBRE NEGOCIACION DE ACCIONES.**- Los accionistas podrán negociar libremente sus acciones, sin limitación alguna.

**ARTICULO SEPTIMO: REPRESENTACION, DERECHO A VOTO Y RESPONSABILIDAD.**- Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por mandatarios acreditados mediante carta poder dirigida al representante de la compañía o a quien haga sus veces. Las acciones tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado.

Dr. Plácido Ycaza Viscenzi  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



**ARTICULO OCTAVO: JUNTAS GENERALES.**- La Junta General es el órgano supremo de la sociedad.-Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y salvo lo indicado en el Artículo noveno se reunirá en el domicilio principal de la sociedad, previa convocatoria efectuada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. En las convocatorias deberá expresarse a más de otras exigencias reglamentarias, el lugar, fecha, hora y objeto de la reunión.- Estas convocatorias podrán ser efectuadas por el Presidente o por el Gerente General de la sociedad, previa resolución del Directorio.- Las Juntas serán presididas por el Presidente de la sociedad, o quien haga sus veces, o por quien designe la Junta, en caso de inasistencia o falta de aquellos, y actuará de Secretario el Gerente General o quien haga sus veces o quien designe la Junta, a falta de éstos.- Salvo las excepciones del caso, las decisiones se tomarán por la mayoría establecida en la Ley, para el asunto a resolverse.-

**ARTICULO NOVENO:** No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior las Juntas, tanto ordinarias como extraordinarias se entenderán legalmente convocada y, quedarán válidamente constituidas, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado y, a razón de tal oposición el asunto no podrá tratarse en esa Junta.-

**ARTICULO DECIMO: ACTAS.**- Las Actas de las sesiones llevarán las firmas del Presidente y del Secretario, debiendo cumplirse con los requisitos que establecen la ley y los reglamentos pertinente.-

**ARTICULO UNDECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Las Juntas Generales tienen atribuciones para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzguen convenientes en defensa de la sociedad.- Es de competencia privativa de la Junta General:

- a) Nombrar y remover al Presidente, al Vicepresidente al Gerente General, Gerente de Sucursal, al Directorio y Comisarios;
- b) Autorizar al Presidente o al Gerente General el otorgamiento de poderes generales;
- c) Conocer anualmente las cuentas, el Balance General y el informe que debe presentar el Presidente o el Gerente General y el Comisario, y resolver sobre ello;
- d) Autorizar al Presidente o al Gerente General para que intervengan en la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad de la compañía;
- e) Autorizar al Gerente General para intervenir en todo acto, contrato o negocio que obligue o comprometa a la sociedad cuyo monto exceda en caso de CIEN MIL DOLARES



DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 100.000);  
 f) Autorizar a los Gerentes para que, conjuntamente, intervenga en todo acto, contrato, negocio que obligue comprometa a la sociedad, cuyo monto exceda en caso de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 100.000);  
 g) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones;  
 h) Resolver acerca de la adquisición de las propias acciones de la compañía;  
 i) Acordar la modificación del contrato social;  
 j) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la sociedad; Nombrar liquidadores, fijar procedimiento para la liquidación, retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación;  
 k) Resolver sobre los demás asuntos que por leyes y reglamentos de la sociedad le correspondan.-

**ARTICULO DUODECIMO: DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, en el primer trimestre, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías, y en los literales a) y c) del acuerdo undécimo de estos estatutos y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- Las Juntas Extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General Ordinaria o Extraordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores de la compañía aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.-** La compañía será administrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, los Gerentes y el Directorio, en los términos previstos en los presentes estatutos.-

**ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** La Sociedad tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de Accionistas, el cual podrá ser o no socio de la sociedad, durará cinco años en sus funciones y continuará en el cargo no obstante el vencimiento del período para el cual fue elegido, hasta que sea legalmente reemplazado por quien designe la Junta, sin perjuicio de su derecho a renunciar del cargo.- El Presidente podrá ser reelegido indefinidamente.-

**ARTICULO DECIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente, sin que esta enumeración sea taxativa:

- a) Ejercer sin intervención de otro funcionario la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad;
- b) Ejercer, en uso de la representación judicial, las facultades a que se hace referencia en el Artículo Cuarenta y Nueve del Código de Procedimiento Civil;
- c) Intervenir en la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad de la compañía, previa autorización de la Junta General;
- d) Intervenir en la compra, venta o permuta



Sr. Piero Iycari Vincenzini  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTON GUAYAQUIL

y en general en todo acto o contrato relativo a estos bienes, sin limitación alguna;

e) Suscribir letras de cambio, pagarés, cheques, órdenes de pago y toda clase de documentos sin limitación alguna;

f) Nombrar y remover a los empleados y demás dependientes que no sean designados en la Junta General, así como fijar sus remuneraciones y resolver sobre sus renunciaciones;

g) Constituir apoderados especiales y/o procuradores judiciales, requiriendo valorización de Junta General cuando estos poderes tengan el carácter de generales;

h) Convocar y presidir las Juntas Generales;

i) Dirigir las actividades de la compañía y orientar los negocios y operaciones que emprenda;

j) Supervigilar las actividades de la compañía; y,

k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y ejercer las demás facultades que la Ley, los Estatutos y la Junta General le señalen.-

**ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL VICEPRESIDENTE.-**

El Vicepresidente, socio o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y continuará en el cargo, no obstante el vencimiento del período para el cual fue elegido, hasta que sea legalmente reemplazado por quien designe la Junta, sin perjuicio de su derecho de renunciar del cargo.- El Vicepresidente coadyuvará en las gestiones de administración de la compañía en los diversos casos en que expresamente se lo soliciten el Presidente o el Gerente General.- El Vicepresidente subrogará al Presidente con todas las atribuciones del funcionario reemplazado, debiendo para ello exhibir, a más de su nombramiento, una comunicación que lo autoriza a intervenir en determinado período acto o contrato subrogando al Presidente, la misma que deberá estar suscrita por el funcionario subrogado.-

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General podrá ser o no socio de la compañía; durará DOS AÑOS en sus funciones y continuará en su cargo, no obstante el vencimiento del período para el cual fue elegido, hasta que sea legalmente reemplazado por quien designe la Junta, sin perjuicio de su derecho a renunciar del cargo.- El Gerente General podrá ser reelegido indefinidamente.- Al Gerente General le corresponde:

a) Ejercer, sin la intervención de otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, requiriendo autorización de la Junta General para intervenir en la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad de la compañía, así como para intervenir en todo acto, contrato o negocio, que obligue o comprometa a la sociedad, cuyo monto exceda de los CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA:

b) Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Presidente;

c) Mandar como Secretario en las sesiones de Junta General;

d) Convocar a las reuniones de la Junta General; y,

e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y ejercer las demás facultades que la



al Estatuto de la Junta General le señalen.-  
**ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LOS GERENTES.**- La Junta General elegirá un Gerente Financiero y un Gerente de Comercialización, los cuales podrán ser o no socios de la compañía, durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Los Gerentes ejercerán conjuntamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, requiriendo autorización de Junta General para intervenir en todo acto, contrato o negocio que obligue o comprometa a la Sociedad, cuyo monto exceda de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- Cualquiera de los Gerentes subrogará al Gerente General en cualquier caso de falta o ausencia, con todas las atribuciones del funcionario reemplazado, debiendo para ello, exhibir a más de su nombramiento una comunicación que lo autoriza a intervenir en determinado período acto o contrato, subrogando al Gerente General, la misma que deberá estar suscrita por éste o por el Presidente.- La Junta General también nombrará Gerente de Sucursal, el cual podrá ser o no socio de la compañía, durará un año en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, requiriendo autorización de Junta General para intervenir en todo acto, contrato o negocio que obligue o comprometa a la Sociedad, cuyo monto exceda de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.-

**ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL DIRECTORIO.**- El Directorio estará integrado por el Presidente, el Gerente General y Tres Vocales principales nombrados por la Junta General. Los Directores podrán ser socios o no de la compañía; durarán DOS AÑOS en sus funciones y continuarán en sus cargos, no obstante el vencimiento del período para el cual fueron elegidos, hasta que sean legalmente reemplazados por quien designe la Junta, sin perjuicio de su derecho a renunciar del cargo.- Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente, quienes actuarán conforme a lo ordenado por la Junta General y el estatuto de la compañía.- El Directorio se reunirá al menos una vez por mes previamente convocado por el Presidente o Gerente General al menos con veinticuatro horas de anticipación al menos que señale un día y hora fija de cada mes, en cuyo caso no hará falta convocatoria. Tendrá quorúm con la presencia de por lo menos tres vocales. Sus acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Se dejará constancia de lo tratado y resuelto en Acta firmada por el Presidente y el Secretario que se llevarán en la misma forma que las de Junta General. Las sesiones deberán llevarse a cabo en el domicilio de la compañía, salvo que el directorio, por unanimidad, y caso de excepción, resuelva que se realicen en otro lugar del país. El Presidente y el Gerente de la compañía serán Presidente y Secretario del Directorio, respectivamente. Al Directorio le corresponde:

- a) Establecer y dirigir la política de la empresa.
- b) Dictar el reglamento interno de la empresa.



Dr. Piero Fycarl Vlasenzal  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTON GUAYAQUIL

c) Conocer, aprobar y modificar el presupuesto anual de gastos; y.

d) Vigilar que se cumpla la política de la empresa.

**ARTICULO VIGESIMO: DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General elegirá un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la Compañía e informe acerca de ello a la Junta General.- Al mismo tiempo, la Junta deberá nombrar un Suplente llamado a actuar por falta o impedimento del Principal.- La Junta General puede pedir al Comisario cualquier información relacionada con la marcha económica de la Sociedad en el momento que lo estimare conveniente.- Durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma deberá ser reintegrado el Fondo de Reserva Legal si éste después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General podrá además, acordar la formación de una reserva especial, para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo al porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje correspondiente al Fondo de Reserva anual mencionado en la primera parte de este Artículo.- De los beneficios adquiridos anuales, se deberá asignar, un porcentaje para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General.-

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La sociedad se disolverá por la expiración del plazo para el cual fue constituida por resolución de la Junta General tomada con el voto conforme de por lo menos las dos terceras partes del capital social pagado concurrente a la sesión, o por cualquier otra causa de las determinadas en la Ley de Compañías.- En caso de liquidación será designado por mayoría de votos en la Junta General de Accionistas convocada para este acto.-

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.-** Cualquier otro asunto que no estuviere contemplado en los Estatutos y para cuya decisión no haya establecido la Ley manera de solucionarlo, será resuelto por la Junta General de Accionistas.-

La Junta luego de deliberar sobre lo manifestado y presentado por la Presidencia, por unanimidad de votos aprueba el texto del nuevo Estatuto Social.- Luego el Presidente dispone que se conozca el último punto del orden del día, por lo que la Junta General Extraordinaria de Accionistas resuelve en forma unánime autorizar al señor XAVIER ALVARADO ROCA, en su calidad de Presidente para que comparezca a la celebración de la respectiva escritura pública que contenga el Aumento del Capital Suscrito y la Reforma Integra del Estatuto Social, para que haga las declaraciones respectivas, igualmente se autoriza al señor XAVIER

0000 010



ALVARADO ROCA para que realice todos los trámites judiciales respectivos ante los organismos competentes y suscriba las peticiones ante la Superintendencia de Compañías. Una vez resuelto y aprobado todos los puntos del orden del día, la Presidencia declara terminada la sesión y concede un receso para la elaboración del presente instrumento. Reinstalada la Junta con los mismos concurrentes se da lectura y aprobación a la presente Acta, la misma que es suscrita por los asistentes en señal de aceptación.- f) p. INMOBILIARIA ALCOR S.A., XAVIER ALVARADO ROCA.- f) p. EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA), XAVIER ALVARADO ROCA.- f) p. ROYAN INTERNATIONAL S.A., FRANCISCO ALVARADO ROCA.- f) p. SILVIA ALVARADO ROBLES, XAVIER ALVARADO ROBLES.- f) p. INMOBILIARIA ROALVA S.A., ROSA AMELIA ALVARADO ROCA.- f) p. INVERSIONES NACIONALES C.A., ROSA AMELIA ALVARADO ROCA.- f) p. INVERSIONES B.G. S.A., RODRIGO BUSTAMANTE GRANDA.- f) p. ANA CECILIA ALVARADO ROBLES, XAVIER ALVARADO ROBLES.

CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS LIBROS DE LA COMPANIA A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.

*Ab: Flor Aycari Viscenzi*  
 NOTARIO TRIG. 190  
 CANTON GUAYASQUIL

*Xavier Robles*  
 XAVIER ALVARADO ROBLES  
 SECRETARIO DE LA JUNTA

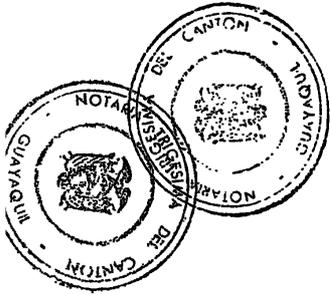


**CORPORACIÓN ECUATORIANA DE TELEVISION S. A.**  
**Aumento de Capital Suscrito y Utilización de Utilidad para la Reversión**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO CONVERSION DE S. A. USD.				AUMENTO DE CAPITAL					NUEVOS VALORES CAPITAL			
	No. Acciones	Participación %	Valor Cada Acción	Valor Actual USD.	RESERVA LEGAL	UTILIDAD 2001 A REVERTIR	RESERVA DE CAPITAL	TOTAL	No. De Acciones de USD 10.00	VALORES ACTUALES	VALOR CADA ACCION	No. ACCIONES	Participación %
Inmobiliaria Alcor S.A.	19,808	66.02%	\$ 10.00	\$ 198,080.00	\$ 56,887.46	\$ 18,120.71	\$ 23,021.83	\$ 98,030.00	9,803.00	\$ 297,090.0000	\$ 10.00	29,709.00	66.02%
Editorial Nacionales S.A. (ENSA)	4,314	14.38%	\$ 10.00	\$ 43,140.00	\$ 12,390.81	\$ 4,184.74	\$ 5,014.45	\$ 21,570.00	2,157.00	\$ 64,710.0000	\$ 10.00	6,471.00	14.38%
Royan Internacional S.A.	1,533	5.11%	\$ 10.00	\$ 15,330.00	\$ 4,403.12	\$ 1,484.98	\$ 1,781.91	\$ 7,670.00	767.00	\$ 23,000.0000	\$ 10.00	2,300.00	5.11%
Silvia Alvarado Robles	987	3.29%	\$ 10.00	\$ 9,870.00	\$ 2,834.89	\$ 947.85	\$ 1,147.26	\$ 4,930.00	493.00	\$ 14,800.0000	\$ 10.00	1,480.00	3.29%
Inmobiliaria Roalva S.A.	741	2.47%	\$ 10.00	\$ 7,410.00	\$ 2,128.33	\$ 720.38	\$ 861.31	\$ 3,710.00	371.00	\$ 11,120.0000	\$ 10.00	1,112.00	2.47%
Inversiones Nacionales C. A.	684	2.28%	\$ 10.00	\$ 6,840.00	\$ 1,984.61	\$ 680.33	\$ 795.06	\$ 3,420.00	342.00	\$ 10,280.0000	\$ 10.00	1,028.00	2.28%
Inversiones S. G. S.A.	465	1.55%	\$ 10.00	\$ 4,650.00	\$ 1,335.58	\$ 443.91	\$ 540.50	\$ 2,320.00	232.00	\$ 6,970.0000	\$ 10.00	697.00	1.55%
Ara Cecilia Alvarado Robles	90	0.30%	\$ 10.00	\$ 900.00	\$ 258.50	\$ 88.89	\$ 104.61	\$ 450.00	45.00	\$ 1,350.0000	\$ 10.00	135.00	0.30%
Xavier Alvarado Robles	1,380	4.60%	\$ 10.00	\$ 13,800.00	\$ 3,983.68	\$ 1,332.25	\$ 1,604.07	\$ 6,900.00	690.00	\$ 20,700.0000	\$ 10.00	2,070.00	4.60%
	30,000	100.00%	\$ 10.00	\$ 300,000.00	\$ 86,167.00	\$ 28,962.00	\$ 34,871.00	\$ 150,000.00	15,000.00	\$ 450,000.00	\$ 10.00	45,000	100.00%

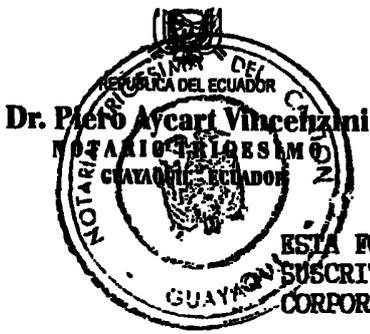
*Xavier Alvarado Roca*  
**Xavier Alvarado Roca**  
 Presidente de la Junta

*Xavier Alvarado Robles*  
**Xavier Alvarado Robles**  
 Secretario de la Junta



*EE: Piero Ponce Vincentini*  
 NOTARIO PÚBLICO  
 CANTÓN GUAYAQUIL

0000 011

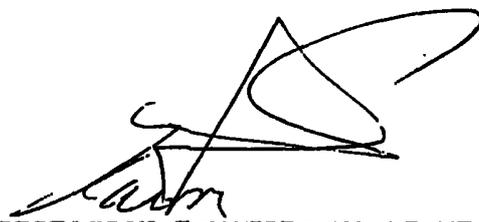


0000 012.

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A.—

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.— Además de insertar el texto del Acta correspondiente a la Junta General Extraordinaria de Accionistas a que se hace referencia en este instrumento, inserte usted señor Notario copias debidamente inscritas del nombramiento del Presidente de la compañía CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A.— Cumpla usted señor Notario, con los demás requisitos de Ley para la validez de este instrumento. Firmado) ABOGADO AUGUSTO GALARZA MARIN. Registro Numero cinco mil trescientos treinta y nueve. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICA EL COMPARECIENTE. Leida esta escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz, al compareciente, este la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. DOY FE.--

15: Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A.  
XAVIER ALVARADO ROCA  
PRESIDENTE

C.C. 09-00000167  
R.U.C. 0990126135001





Guayaquil, Septiembre 2 de 2002

0000 013

## DECLARACION JURAMENTADA

**YO, XAVIER ALVARADO ROCA, en mi calidad de PRESIDENTE y representante legal de la Compañía CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S. A., tengo a bien declarar bajo juramento, que mi representada a la fecha no es contratista del Estado ni de ninguna de sus Instituciones.**

**XAVIER ALVARADO ROCA  
PRESIDENTE  
C.I. 09-00000167**

**Dr. Piero Vicentini**  
NOTARIO TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO.

Se otorgó ante mí y en fé da ella contero Quinto  
testamento, que seño, rúbrico y firmo. En Guayaquil,  
a los 2 días de Septiembre del año 2002

**1b: Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAXAQUIL



**RAZON: DOY FE que al margen de la matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A., de fecha 2 de Septiembre del 2.002, he tomado nota de la APROBACION mediante Resolución # 03-G-DIC-0000496 del INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, dictada el 27 de Enero del 2003.- GUAYAQUIL, 28 DE ENERO DEL 2.003.-**

**1b: Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAXAQUIL



Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL 0000 014

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-DIC-0000496, dictada el 27 de Enero del 2.003, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Aumento del Capital Suscrito y Reforma Integral del Estatuto de la compañía CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A., de fojas 1.328 a 1.349, número 84 del Registro Industrial y anotada bajo el número 3.061 del Repertorio.-2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-Certifico: Que con fecha de hoy, se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, cinco de Febrero del dos mil tres.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL.

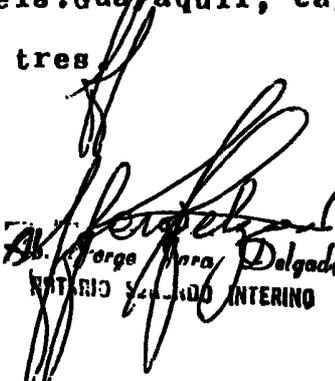


ORDEN: 42859  
LEGAL: ANGEL AGUILAR  
AMANUENSE :FABIOLA CASTILLO  
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO  
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO POR:

DOY



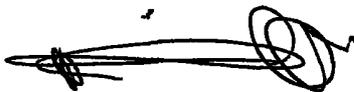
FE: Que, tomé nota de la Resolución No.03-G-DIC-0000  
496 de fecha veintisiete de enero del dos mil tres,  
del Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen  
de la matriz de la escritura pública de Constitución  
de la Compañía Anónima " CORPORACION ECUATORIANA DE  
TELEVISION S.A.", otorgada ante el Notario doctor  
Jorge Jara Grau, el diecisiete de agosto de mil no-  
vecientos sesenta i seis. Guayaquil, catorce de fe-  
brero del año dos mil tres

  
Ab. Jorge Jara Delgado  
NOTARIO SUPLENTE INTERINO



Doy fé que es igual al documento que  
se me exhibió y devolví al interesado.

Guayaquil, 20 FEB. 2003  
EL NOTARIO



AB. PIERO C. AYCART VINCENZI  
NOTARIO TRIGESIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

